



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/025/2025**, practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas** (el "**Ayuntamiento**"), en relación con los **Servicios Públicos Municipales** (los "**Servicios**"), correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, con relación al cumplimiento de metas y objetivos la orientación al Presupuesto basado en Resultados y la implementación de la Metodología del Marco Lógico.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y revisión del desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los **Servicios** ejecutados por la entidad sujeta de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones I y II; 2, fracción II; 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el **20 de febrero de 2026**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/025/2025** practicada al **Ayuntamiento**, respecto a los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Servicios, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, en relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2024, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normativa aplicable.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

"1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2025, cuya modificación fue aprobada a través del Oficio No. CVASE-66-2025-03, de fecha 20 de octubre de 2025, por esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. **AED/025/2025** practicada al **Ayuntamiento**, respecto a los **Servicios**, correspondiente a los recursos del ejercicio fiscal 2024, con relación al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentra el **Ayuntamiento**, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado.

El rubro fiscalizado es el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado. El Informe Individual fue turnado a la Diputación Permanente y recibido éste, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los **Servicios** y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- b) Si la documentación presentada cumplió con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que, por su importancia, destaca:

- a) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión, análisis y pruebas aplicadas, relativas al **requerimiento de información y documentación.**

2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los servicios públicos municipales presentados por la entidad fiscalizada durante el 2025 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los servicios públicos municipales y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los servicios públicos municipales que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los objetivos contenidos en los servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 conforme a lo siguiente:

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** destinó los recursos a los **Servicios**. Para ello, se estructuró un programa con acciones orientadas a atender las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad.

El **objetivo** de la intervención pública se enuncia de la siguiente manera: “Se pretende alcanzar la Modernización de Espacios Públicos de Victoria (eje rector), a través de mejorar la infraestructura y los servicios públicos, tales como, recolección y compactación de basura, limpieza, mantenimiento, rehabilitación y saneamiento de aceras, calles, avenidas y espacios públicos, así como proveerles de alumbrado público, para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos”.

De acuerdo con la información presentada se detectan las siguientes fortalezas para la prestación de servicios: i) el municipio cuenta con infraestructura de servicios públicos, como agua potable, alcantarillado y alumbrado público; ii) el personal encargado de los servicios públicos tiene experiencia y capacitación en su área; iii) se asignó un presupuesto específico para la mejora y mantenimiento de los servicios públicos.

Por otra parte, se detectan las siguientes debilidades: i) falta de equipamiento y material en las áreas que atienden los servicios públicos; ii) infraestructura en algunos sectores del municipio es obsoleta y requiere mantenimiento y actualización; iii) los procesos y procedimientos para la prestación de servicios públicos pueden ser ineficientes y requerir mejoras (**Ayuntamiento**).

Si bien el diagnóstico presentado integra las problemáticas por tipo de servicio e identifica causas y efectos generales, además de incluir una cuantificación total de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la población (349,688 habitantes, INEGI 2020), presenta limitaciones que impiden focalizar adecuadamente las acciones, lo que dificulta la identificación de los sectores con mayor necesidad. Asimismo, no se precisa la ubicación territorial de dicha población, es decir, no se señala con claridad qué zonas, colonias o sectores enfrentan mayores rezagos en infraestructura y servicios públicos. Esta falta de delimitación territorial limita la posibilidad de diseñar estrategias dirigidas y eficientes.

El Programa de Servicios contó con un presupuesto original de **\$290,569,336.00** (Doscientos Noventa Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.). Posteriormente, se realizó una modificación presupuestal por un monto adicional de **\$12,542,947.96** (Doce Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 96/100 M.N.), alcanzando así un presupuesto total modificado de **\$303,112,283.96** (Trescientos Tres Millones Ciento Doce Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 96/100 M.N.).

Del total modificado, se devengaron **\$318,396,780.42** (Trescientos Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos 42/100 M.N.), lo que representa un ejercicio superior al presupuesto ampliado, de aproximadamente **\$15,284,496.46** (Quince Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 46/100 M.N.). Este desfase puede deberse a ampliaciones no reflejadas en el reporte presentado como evidencia o a compromisos adicionales asumidos durante el ejercicio fiscal, como se muestra a continuación en la **Tabla 1**:

Tabla 1. Presupuesto Aplicado al programa de servicios públicos.

Fuente	Original	Modificado	Devengado	Pagado
Coordinación de Espacios Públicos	\$ -	\$ -	\$389.00	\$389.00
Coordinación de Limpieza Pública	\$660,000.00	\$12,970.00	\$497,927.92	\$497,927.92
Departamento Alumbrado Público	\$86,880,000.00	\$2,815,584.04	\$70,585,473.13	\$70,480,140.72



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Departamento Barrido Manual	\$16,292,000.00	\$287,218.58	\$22,425,509.70	\$22,259,881.40
Departamento de Inspección	\$1,398,000.00	\$13,038.17	\$2,126,732.49	\$2,126,732.49
Departamento de Proyectos	\$1,016,000.00	\$6,585.00	\$1,422,840.35	\$1,422,456.71
Departamento Parques y Jardines	\$20,393,000.00	\$691,591.73	\$26,477,290.46	\$26,192,576.08
Departamento Recolección de Basura	\$49,845,000.00	\$3,670,536.23	\$64,039,618.85	\$62,771,768.12
Departamento Relleno Sanitario	\$32,728,000.00	\$450,545.04	\$71,268,896.92	\$67,293,879.08
Departamento Servicios Complementarios	\$11,448,000.00	\$2,199,543.86	\$21,988,973.52	\$21,242,030.07
Oficina del Secretario de Servicios Públicos	\$69,909,336.00	\$2,395,335.31	\$37,563,128.08	\$36,862,944.57
Total General	\$290,569,336.00	\$12,542,947.96	\$318,396,780.42	\$311,150,726.16

A pesar de que los **Servicios** identifican una problemática social relevante y buscan contribuir a la mejora de la calidad de vida, y que, se reconocen problemáticas y causas vinculadas a los servicios públicos, éstos, presentan áreas de mejora en su **planeación y programación (diseño)**, lo que dificulta la evaluación del impacto real en la población objetivo. Asimismo, sus documentos normativos carecen de información suficiente y estructurada que permita orientar adecuadamente la implementación, seguimiento y evaluación de los programas.

En el Diagnóstico de los **Servicios**, se plantean **metas de forma general**, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; sin embargo, estas no están vinculadas a indicadores específicos ni se encuentran integradas formalmente en una Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**"), conforme a la **Metodología**. Esta omisión impide evaluar objetivamente el desempeño del programa frente a metas concretas, lo que limita significativamente la **capacidad de monitoreo**, seguimiento y toma de decisiones basada en evidencia. En consecuencia, se ve comprometida la **eficacia** del programa, ya que no se cuenta con herramientas que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos ni realizar ajustes oportunos para mejorar su impacto.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Información relativa a los Servicios, exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, sobre el desempeño de los servicios públicos municipales, este se considera que **NO CUMPLIÓ** toda vez que a pesar de que los **Servicios** identifican una problemática social relevante y busca incidir positivamente en la calidad de vida de la población, el análisis del diseño, planeación y documentación normativa del mismo evidencia limitaciones significativas que afectan la posibilidad de evaluar su eficiencia e impacto real. Las metas están planteadas de forma general, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, no se encuentran vinculadas a indicadores específicos ni integradas formalmente en una **MIR**, conforme a la Metodología.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y atención de recomendación, fueron apropiados para obtener información para la retroalimentación de la lógica y congruencia en materia de diseño; planeación y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

orientación a resultados; cobertura y focalización; operación; percepción de la población atendida y medición de resultados, pudiéndose determinar que:

a) Informa un avance significativo en las metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, evidenciando un avance al cumplimiento del objetivo establecido.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el Órgano Superior de Fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los Servicios en análisis no cumplió con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante esta Diputación Permanente para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE, ÉSTE NO CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa a los **Servicios Públicos Municipales**, del ejercicio fiscal **2024**, presentado por el **Ayuntamiento del Municipio de Victoria, Tamaulipas**, estableciéndose como resultado de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

revisión efectuada que, éste **no cumplió** con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la **gestión financiera**, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las **leyes aplicables**.

TRANSITORIO

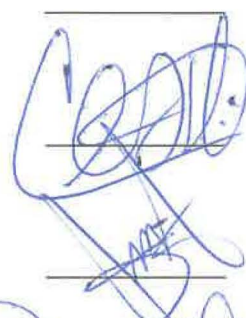
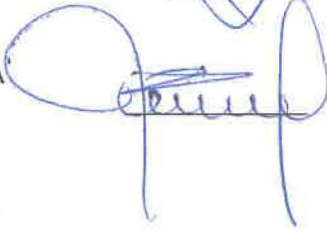
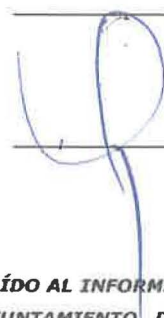
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS SECRETARIA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/025/2025, PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, CON RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.